

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1-AYUDAS A ENTIDADES LOCALES.

1.1- CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE VALENCIA A MUNICIPIOS QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO Y ENTIDADES LOCALES MENORES, PARA PROYECTOS TURÍSTICOS, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD PARA LOS TURISTAS Y VISITANTES FRENTE A LA COVID-19.

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia, los gastos directamente relacionados con la realización de acciones y campañas de promoción turística en el ámbito de sus competencias y que formen parte de su plan de acción de desarrollo turístico. Se subvencionará la elaboración de proyectos y la creación de productos turísticos en el ámbito gastronómico, cultural o activo, así como la adopción de acciones y medidas destinadas a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes frente al COVID-19. Todo ello con la finalidad de fomentar e incentivar el consumo de productos y experiencias turísticas, fomentar la prosperidad y paliar los efectos negativos del Covid-19 sobre el sector turístico.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) El desarrollo y promoción de productos turísticos nuevos.
- b) Creación, mejora, promoción y comercialización de productos turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales y la organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística y no tengan un carácter exclusiva o predominantemente deportivo y/o cultural.
- c) Confeción, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- d) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- e) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- f) Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- g) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general. No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de dichas páginas, ni el resto de gastos de mantenimiento.
- h) Los gastos de elaboración de proyectos para la creación de productos turísticos de ámbito gastronómico, cultural o activo.
- i) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, planificación turística, etc.
- j) Los relacionados con las acciones o medidas destinadas a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes, frente a la COVID-19, en el uso y disfrute de los productos turísticos y experiencias turísticas, como medios de protección personal, señalética de seguridad, planes de protección frente al COVID-19, promoción de estos planes, etc.

- k) Gastos generados por la realización de visitas guiadas y/o rutas teatralizadas organizadas por la entidad local.
- l) Gastos corrientes derivados de la organización, promoción y desarrollo de ferias y/o mercados, únicamente cuando cuenten con la correspondiente declaración de interés turístico.
- m) Gastos corrientes de promoción de los recursos turísticos locales fuera del término municipal, como los gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stands y alquiler de material.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar sin que pueda exceder de 10.000 euros por entidad beneficiaria.

Segunda. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los municipios que no tengan la condición de municipio turístico y las entidades locales menores de la provincia de Valencia. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las Mancomunidades.

Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

El importe global máximo de estas ayudas es de doscientos un mil (201.000) euros, siendo los créditos con carácter estimativo a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del presupuesto de gastos del Patronato Provincial de Turismo de Valencia.

- a) Aplicación presupuestaria 43000 46201 (Ayuntamientos): doscientos mil (200.000) euros.
- b) Aplicación presupuestaria 43000 46800 (Entidades locales menores): mil (1.000) euros.

Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.

La solicitud, dirigida a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo, se formalizará según modelo ANEXO I, disponible en <http://www.valenciaturisme.org>, y se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia www.sede.dival.es en la Carpeta Ayuntamiento.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar.

A la solicitud se le deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Memoria de la/s acción/es a desarrollar, donde se justifiquen detalladamente: las características, objetivos y finalidad de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.
2. Memoria económica con presupuesto detallado de los gastos previstos y facturas proforma expedidas por los proveedores detalladas para todas y cada una de las acciones.
3. Certificación de la Secretaría de la entidad local en el que se haga constar:
 - a) Acuerdo del órgano competente solicitando la subvención en el que se haga constar la actuación que se pretende realizar y el importe solicitado.
 - b) El número de habitantes de derecho del municipio o entidad local menor conforme a las últimas cifras oficiales de población del INE.
4. Declaración de conformidad con el modelo que figura como ANEXO II a estas bases, acerca de los extremos siguientes:
 - Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - De encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no mantener con la Diputación de Valencia o sus entes dependientes deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta en periodo ejecutivo.

- Que no se dispone de ninguna otra ayuda o subvención, así como ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, detalle del importe y organismo, entidad o particular que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención solicitada, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
 - Que se compromete a asumir y promover, en la medida de lo posible, la aplicación de las 100 recomendaciones para los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2019_ODS_recomendaciones.pdf
5. Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.
 Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catàleg de tràmits/Atenció al ciutadà/Alta o modificació de tercers)

Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones e importe máximo.

1. Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.
2. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 10.000 euros por entidad beneficiaria.
3. Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 60 puntos):

A- Población de la entidad local que organiza las actividades conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud. Hasta 15 puntos.

Número de habitantes del municipio o Entidad local menor	Número de puntos
• Hasta 1.000	15 puntos
• De 1.001 a 5.000	10 puntos
• De 5.001 a 10.000	5 puntos
• Más de 10.001	2 puntos

B- Coste de las acciones propuestas. Hasta 15 puntos

Las acciones propuestas valoradas constituyen el compromiso del ayuntamiento de llevarlas a cabo. La ausencia de justificación constituye una penalización para las entidades beneficiarias, en cuanto a requisitos o criterios de valoración en futuras convocatorias (punto 17.3).

Coste de las acciones propuestas	Número de puntos
• Más de 10.000 €	15 puntos
• Entre 7.500 y 10.000 €	12 puntos
• Entre 5.000 y 7.500 €	8 puntos
• Menos de 5.000 €	4 puntos

C- Características del proyecto presentado. Hasta 20 puntos

- Valoración del proyecto Hasta (15 puntos).
 El proyecto será puntuado técnicamente con objetividad por la comisión de valoración. Se atenderá, según la memoria presentada, a las actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias (2 puntos), los objetivos perseguidos (5 puntos), las actividades propuestas (5 puntos) y los resultados esperados (3 puntos)

- En función del alcance-ámbito de repercusión de las acciones propuestas (público al que van dirigidas las acciones): (5 puntos).
 - Nacional– 5 puntos.
 - Autonómico / Provincial – 3 puntos.
 - Comarcal/ Local – 1 puntos.

D- En relación con el compromiso de la entidad en cuestión de sostenibilidad, accesibilidad y medidas de integración e igualdad de género. Hasta 10 puntos

- Acciones evaluables dentro de las 100 recomendaciones para los destinos turísticos de la GVA y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (especificar y acreditar mediante certificado de la Secretaría de la entidad). 5 puntos.
 - Aplicación de medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional y mayores (especificar y acreditar mediante certificado de la Secretaría de la entidad). 3 puntos.
 - Aplicación de medidas de integración e igualdad de género (especificar y acreditar mediante certificado de la Secretaría de la entidad). 2 puntos.
4. Las propuestas que no alcancen un mínimo de 30 puntos serán desestimadas.
 5. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 30 puntos.
 6. Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

Sexta. Forma de justificación.

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia –Carpeta Ayuntamiento-, y se formalizará mediante la cuenta justificativa simplificada del apartado 17.1, firmada por la secretaria/intervención de la corporación según el modelo del ANEXO IV.

La cuenta justificativa deberá ir acompañada de la documentación que acredite haber insertado la publicidad del Patronato en los términos previstos en el apartado 15 y conforme al ANEXO III.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.